



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Adjudicación Judicial Apoyos Transitorios
Demandante	Consuelo del Socorro Salazar Caro
Demandada	María Etelvina Caro Cano
Radicado	No. 050013110 002 <u>2020 – 00417</u>
Interlocutorio	Nro. 100 de 2021

Por reparto del 27 de noviembre del año 2020, correspondió a este despacho conocer de la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS** instaurada por la señora **CONSUELO DEL SOCORRO SALAZAR CARO** en interés de la señora **MARIA ETELVINA CARO CANO**.

Por auto del día 17 de agosto del año 2021 y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días, se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales.

En el proveído anterior se hizo alusión a la norma de la cual la parte demandante debió acatar por cuanto se debía allegar varios requisitos enunciados, entre ellos, indicar de manera precisa el acto sobre los que la titular no puede expresar su voluntad por cualquier medio, y sobre los cuales requiere de adjudicación de ayuda transitoria, sin embargo, la profesional del derecho no dio cumplimiento a lo requerido.

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

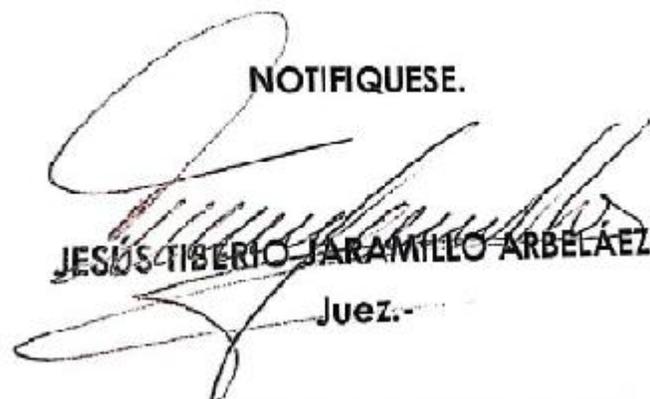
Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTI.)**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS** instaurada por la señora **CONSUELO DEL SOCORRO SALAZAR CARO** en interés de la señora **MARIA ETELVINA CARO CANO..**

SEGUNDO.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-